

Pág.: 1 Cm2: 346,5 Fecha: 27-11-2024 126.654 Tiraje: Medio: El Mercurio 320.543 Lectoría: El Mercurio - Cuerpo B Favorabilidad: Supl.: No Definida

Economía

Título: DT desestima reclamo de empresarios sobre dictamen que limita exclusión de jornada

Respuesta a la CPC, CChC y CNC:

## DT desestima reclamo de empresarios sobre dictamen que limita exclusión de jornada

La Dirección del Trabajo ratificó su criterio inicial, que condiciona la jornada laboral a los medios tecnológicos para registrar la asistencia de un trabajador.

La Dirección del Trabajo (DT) desesti-mó la solicitud de reconsideración que coordinadamente solicitaron los princi-pales gremios empresariales del país, y ratificó su criterio inicial en tomo al dicta-men que restringe la posibilidad de pac-tar la exclusión de jornada, en el marco de la aplicación del proyecto que reduce la la aplicación del proyecto que reduce la jornada laboral a 40 horas semanales.

En mayo de este año, la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), la Sofofa, la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) y la <mark>Cámara Nacional de Comercio (CNC)</mark> solicitaen a la DT revisar el criterio planteado en el dictamen 84, donde se fijaron las condiciones para determinar quiénes están excluidos de la limitación de jornada por la naturaleza de sus tuncio-nes. En ese documento se establece que "la sola circunstancia de prestar servicios fuera del local, estableci-miento o faena de la empresa, inclusi-ve en otra región del país, no constitu-ye un obstáculo para controlar la asis-tencia y horas de trabajo de un depen-diante y en general, para ejercer una diente y, en general, para ejercer una fiscalización superior inmediata a tra-vés de medios electrónicos".

## Atribuciones y fiscalización

Un reclamo transversal en el planteaon reciamo transversai en el plantea-miento de los gremios apuntó al grado de interpretación que hizo la DT sobre el tenor literal de la ley. "El sentido lite-ral de la ley es claro en señalar que los casos de exclusión de jornada dependen unica y exclusivamente de si existe o no fiscalización superior inmediata, no de si se puede o no registrar su asistencia", reclamó entonces la CPC, concluyendo que "donde el legislador distingue, no le es lícito al intérprete (la DT) no distinguir de acuerdo al criterio establecido en la ley y atender a otro diverso".

en la ley y atender a otro diverse".

Un segundo punto se refería a la definición de lo que significa contar con "fiscalización superior inmediata", aspecto que determina la pertinencia de la exclusión de jornada. De los ejemplos que expuso el dictamen, se cuestionaba que medidas como el control sanitario o de seguridad al ingreso de edificios se tomen en cuenta como evidencia de fiscalización.

En este sentido, la respuesta de la en-

En este sentido, la respuesta de la entidad liderada por Pablo Zenteno sen-



La DT defendió su atribución de "fijar el correcto sentido y alcance de las leyes del trabajo y

tencia que "los argumentos y consideraciones hechos valer en la presenta-ción que nos ocupa fueron debidamen-te ponderados y analizados al emitir el pronunciamiento impugnado, por lo cual no constituyen nuevos antecedentes que permitan variar las conclusiones". Aseguran que el pronunciamien-to "emana de una potestad legal expre-sa que habilita a este Servicio para fijar el correcto sentido y alcance de las leyes

del trabajo y divulgar sus principios".

Sobre la respuesta de la DT, el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, José Pakomio, señaló a "El Mercurio" que ella "es tardía e insuficiente. Tras seis meses de espera, la resolución carece de sustento y no abor-da ninguno de los puntos de fondo planteados. Este retraso y falta de pro-

planteados. Este retraso y falta de pro-fundidad generan incertidumbre sobre la real capacidad de la autoridad para rectificar sus decisiones". Añadió que "se esperaba un análisis más sólido, especialmente consideran-do que la DT ha excedido sus atribucio-nes legales al imponer medidas e impli-cancias que no estaban contempladas en la ley. Este tipo de actuaciones no so-lo contradice el marco normativo, sino que también debilita la confianza en las instituciones".